



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IPEPAC", REPRESENTADO POR LA ABOGADA MARÍA ELENA ACHACH ASAF, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR LA CIRUJANO DENTISTA GABRIELA ZAPATA VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. De "EL IPEPAC":

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 16, Apartado A, fracción I, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, indica que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta en su estructura con una Contraloría Interna, una Unidad Técnica de Fiscalización, así como los organismos ejecutivos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con sus funciones. De igual manera señala el presente numeral que en el ejercicio de esas funciones serán principios rectores los siguientes: la Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y la Profesionalización.
- 1.2. Que de acuerdo al artículo 114 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, son fines de "EL IPEPAC" los siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover, fomentar, preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado; asegurar a los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de su deberes de esta naturaleza; coadyuvar con los poderes públicos estatales, para garantizar a los ciudadanos el acceso a los mecanismos de participación directa, en el proceso de toma de decisiones políticas; fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático; garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, para renovar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y a los ayuntamientos; velar por el secreto, libertad, universalidad, autenticidad, igualdad y eficacia del sufragio y promover que los ciudadanos participen en la elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- 1.3. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, para el desempeño de sus funciones, los organismos electorales tendrán el apoyo y la colaboración de las autoridades estatales y municipales. Asimismo, podrán celebrar convenios con autoridades federales para el debido cumplimiento de sus fines.

✓



- 1.4. Que de conformidad con el artículo 5 Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, el Instituto para el desempeño de sus atribuciones y funciones en materia de participación ciudadana, tendrá el apoyo y colaboración de las autoridades estatales y municipales; asimismo, podrá celebrar convenios con las autoridades federales y demás afines o análogas, para el debido cumplimiento de sus fines.
- 1.5. Que de conformidad con el artículo 132, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, es facultad de la Consejera Presidenta del Instituto representar legalmente al propio órgano electoral local ante toda clase de autoridades.
- 1.6. Que de conformidad con el artículo 132, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Yucatán, es facultad del Consejero Presidente dirigir los trabajos del Instituto.
- 1.7. Que mediante Decreto 550 emitido por el H. Congreso del Estado de Yucatán el día 17 de agosto de 2012 y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 31 del mismo mes y año, fue designada al cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo General del Instituto, la Abogada María Elena Achach Asaf.
- 1.8. Que según consta en el acta circunstanciada de la sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil doce, la Consejera Electoral Abog. María Elena Achach Asaf fue electa Consejera Presidente del Instituto, carácter que la faculta para suscribir legítimamente el presente convenio.
- 1.9. Que señala como su domicilio, para los fines y efectos legales conducentes, el ubicado en el predio marcado con el número Quinientos once de la calle cincuenta y siete entre los cruzamientos de las calles sesenta y dos y sesenta y cuatro, Código Postal 97000, de la Ciudad de Mérida, Yucatán.
2. De **"LA SECRETARÍA"**:
  - 2.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 22 fracción VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.
  - 2.2. Que, entre otros asuntos, le corresponde coordinar las políticas públicas y actividades de la Administración Pública relativas al fomento y servicio de la educación, cultura, recreación, deporte y el desarrollo científico y tecnológico, esto en términos del artículo 36, fracción I, del mismo Código de la Administración Pública de Yucatán.
  - 2.3. Que en este acto la representa la Directora de Educación Media Superior, la cual cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.
  - 2.4. Que en cumplimiento de sus atribuciones acude a la suscripción del presente convenio con el objeto de facilitar el uso de los planteles educativos de las Escuelas Preparatorias Estatales y del Bachillerato Intercultural a Distancia del Estado, para la impartición de cursos de Participación Ciudadana que realizará **"EL IPEPAC"** y para realizar, por parte de la Dirección



de Educación Media Superior, la traducción a la lengua maya de la "Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán".

- 2.5. Que es su voluntad colaborar con "EL IPEPAC" en el desarrollo de las acciones para el desarrollo de la vida democrática en el Estado; fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y política-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático, concediendo para ello el uso de la infraestructura educativa con que cuenta en la entidad y de esta manera coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- 2.6. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el predio sin número de la avenida ciento veintidós por sesenta y tres y sesenta y tres letra A del Fraccionamiento Yucalpetén, Código Postal 97248, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en que el objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases generales de colaboración y apoyo recíproco para contribuir en las acciones de desarrollo de la vida democrática en el Estado al realizar las actividades que entre otras a continuación se enlistan en forma, enunciativa más no limitativa, tales como la impartición de cursos de Participación Ciudadana que realizará "EL IPEPAC" y por parte de la Dirección de Educación Media Superior, la traducción a la lengua maya de la "Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán".

**SEGUNDA.-** "LA SECRETARÍA" manifiesta que la Dirección de Educación Media Superior realizará la traducción a la lengua maya de la "Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán".

**TERCERA.-** "LA SECRETARÍA" autoriza a "EL IPEPAC", impartir el curso "Participación Ciudadana" dentro de las Escuelas Preparatorias Estatales y en los módulos del Bachillerato Intercultural a Distancia de Yucatán, sin interferir en el programa escolar y en un horario que será el de las labores de los mismos.

**CUARTA.-** "LA SECRETARÍA" incluirá dentro de la Asignatura "Ciudadanía Activa" que se imparte en el Sexto Semestre del Plan de Estudios vigente en las Escuelas Preparatorias Estatales, aspectos relevantes de la "Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán".

**QUINTA.-** "EL IPEPAC", mediante oficio suscrito por el Director Ejecutivo de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana de la junta General Ejecutiva del Instituto se coordinará con los directivos de los diversos planteles y módulos educativos a fin de establecer la fecha y hora de los cursos o pláticas, así como dotar del material con las características que se requieran para difundir y promover la participación del alumnado.

**SEXTA.-** "LA SECRETARÍA", conviene con "EL IPEPAC", que la autorización que otorga para el uso de sus instalaciones, incluye los servicios de sanitarios, mobiliario, energía eléctrica, entre otros y los demás que se requiera el día y hora en que se impartan los cursos o pláticas a que se refiere la cláusula TERCERA de este convenio.



**SÉPTIMA.-** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán realizar por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

**OCTAVA.-** “LA SECRETARÍA” y “EL IPEPAC”, convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende no asumirá responsabilidad laboral, civil o de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones laborales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídica, por lo que no constituirá relación laboral alguna.

**NOVENA.-** Las partes convienen en proporcionar sus respectivos escudos institucionales con el propósito de identificación.

→ **DÉCIMA.-** El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por un plazo indeterminado. Cualquiera de las partes puede darlo por terminado, previo aviso por escrito con una anticipación de cuarenta y cinco días naturales, previendo que esto no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “EL IPEPAC” se compromete con “LA SECRETARÍA”, en hacer buen uso de las instalaciones de los planteles educativos donde se impartan los cursos, pláticas o talleres.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “EL IPEPAC” se compromete con “LA SECRETARÍA” a presentarle el contenido de los cursos, pláticas o talleres a desplegarse en los diversos planteles educativos.

**DÉCIMA TERCERA.-** “LA SECRETARÍA” y “EL IPEPAC”, manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcances, se firma el presente instrumento por cuadruplicado, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día diez de junio del año dos mil trece.

POR “EL IPEPAC”

POR “LA SECRETARÍA”

\_\_\_\_\_  
ABOG. MARÍA ELENA ACHACH ASAF  
CONSEJERA PRESIDENTA

\_\_\_\_\_  
C.D. GABRIELA ZAPATA VILLALOBOS  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR

✓